DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17180
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER4018

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 30 de 2022	**HORA:**	02:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 52 No 16 – 09.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:100982.83 Y1:104804.56 X2:100984.81 Y2:104813.29 X3:100996.19 Y3:104811.31 X4:100994.34 Y4:104802.18	
SECTOR CATASTRAL:	Quesada.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 M2	
UPZ:	100- Galerías.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0084EUOE	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	150 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-43210	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Agentes externos.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Quesada de la Localidad de Teusaquillo, donde se encuentra el predio de la Calle 52 No 16 - 09, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado no presenta una condición de amenaza ni de riesgo por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

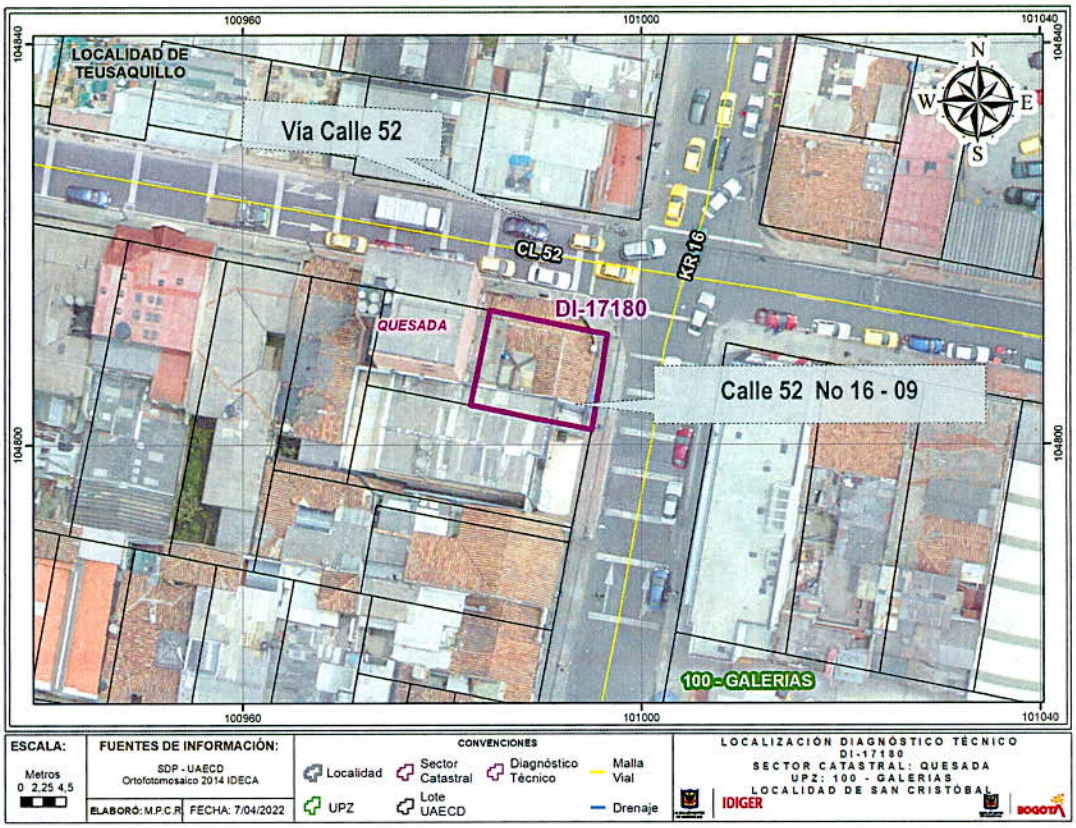


Figura 1. Localización del predio de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de marzo de 2022 al predio de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada de la Localidad de Teusaquillo, en una zona consolidada, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas.

En el predio se emplaza una vivienda de 2 niveles construida al parecer bajo un sistema estructural de mampostería simple con placa de entrepiso en concreto y cubierta en teja de arcilla cocida soportada por elementos de madera y cielo raso en esterilla de guadua, (ver Fotografía 1).

Se realizó inspección visual al interior del predio, en compañía de la Señora Luz Mila Cárdenas quien es la esposa del peticionario y quién manifiesta que a causa de las vibraciones generadas al paso de vehículos sobre el reductor de velocidad localizado sobre la Calle 52 frente a su vivienda, se han presentado algunos daños. Al interior de la vivienda se identifican daños relacionados con la aparición de grietas de tendencia vertical sobre los muros de fachada de la edificación, daños que según informa la peticionaria se han mandado a reparar en diferentes ocasiones, situación que se puede evidenciar en los resanes realizados sobre algunas grietas al interior de la edificación, (ver Fotografías 2 - 6).

El tramo vial evaluado, corresponde a la Calle 52, en una longitud aproximada de 50 m. La vía tiene una estructura de pavimento de tipo flexible, con un ancho de aproximadamente 5.0 m. La estructura del pavimento no presenta ningún daño, presentando de manera general un buen estado de conservación, sin embargo, tal como lo menciona la peticionaria los daños más relevantes al interior de la vivienda se presentan frente al sector en donde se localiza el reductor de velocidad localizado frente a la vivienda, (ver Fotografías 7 - 8). La Señora Luz Mila Cárdenas manifiesta que por la vía de la Calle 52, al paso de los vehículos pesados sobre el reductor de velocidad se sienten fuertes vibraciones dentro de la edificación, situación que mediante inspección visual no es posible de precisar.

9. POSIBLES CAUSAS

- Vibración por Tráfico.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la Fachada de la vivienda de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.



Fotografía 2. Interior de la vivienda de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.



Fotografía 3. Interior de la vivienda de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.



Fotografía 4. Interior de la vivienda de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.



Fotografía 5. Interior de la vivienda de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.



Fotografía 6. Interior de la vivienda de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.



Fotografía 7. Estado de la vía de la Calle 52, frente a la edificación de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.



Fotografía 8. Estado de la vía de la Calle 52, frente a la edificación de la Calle 52 No 16 – 09, en el Sector Catastral Quesada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 52 No 16 – 09.	Luz Mila Cárdenas	Edificación	Residencial	2 Pisos.	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Daños por transmisión de vibraciones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la Calle 52 No 16 - 09, en el Sector Catastral Quesada de la Localidad de Teusaquillo.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 52 No 16 - 09, en el Sector Catastral Quesada de la Localidad de Teusaquillo, actualmente NO se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio de acuerdo con las condiciones físicas actuales del inmueble. El comportamiento ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

15. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta, el tránsito de vehículos de tipo pesado que circulan por la Calle 52 a la altura del predio de la Calle 52 No 16 - 09, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y a la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM, desde sus competencias, determinar si la estructura de pavimento de este sector está diseñada para este tipo de cargas y si las vibraciones que se están induciendo a la edificación evaluada, pudieren generarle daños que comprometan su estabilidad.

- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus respectivas competencias, revisar si los reductores de velocidad en la Calle 52 a la altura del predio de la Calle 52 No 16 - 09, pueden ser causantes de vibraciones generadas por el paso de vehículos pesados que puedan afectar las viviendas circundantes.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Teusaquillo y al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, desde su competencia, realizar el mantenimiento y/o reparación a que haya lugar del tramo vial inspeccionado sobre la Calle 52 a la altura del predio de la Calle 52 No 16 - 09, en el Sector Catastral Quesada de la Localidad de Teusaquillo, con el fin de garantizar la funcionalidad de esta durante su vida útil.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 52 No 16 - 09, en el Sector Catastral Quesada de la Localidad de Teusaquillo, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de las edificaciones, garantizando las condiciones adecuadas para su uso y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático